

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8/7/2020.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario, que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.000
VI	Inversiones reales	61.000
	<i>Total gastos</i>	<i>65.000</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Madridanos, 21 de septiembre de 2021.-El Alcalde.

R-202100572

